

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA CON VICTOR SIERPE GONZALEZ.

RESOLUCION EXENTA VRA.N°00.235/2018.

Arica, agosto 27 de 2018.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600, de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 00.01/2018, de abril 23 de 2018; artículo 3 Ley 19.886, artículo 9 Ley 18.575; Carta DIPTT N°0.607/2018, de fecha agosto 21 de 2018; Decreto Exento RA N°335/129/2018, de fecha julio 25 de 2018; Decreto N°84/2014, de abril 07 de 2014; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y su modificación.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Título III, párrafo 2, numerando 9.2.2 de la Resolución N°1600 del 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, esto es convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales.

Que, el artículo 3 de la Ley 19.886 sobre Contratación Pública, establece que quedan excluidos de su aplicación las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presente servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

Que, el artículo 9 de la ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

Que, el objetivo de la presente contratación del Tesista del Programa Doctorado en Antropología, don **VICTOR MANUEL SIERPE GONZALES**, C.I. N° [REDACTED] se realiza a partir del 03 de agosto de 2018, hasta que cumplan con lo señalado en clausula II del presente convenio, con las siguientes funciones a favor de la Universidad:

- El Tesista, en calidad de profesional, se compromete a realizar a favor de la Universidad, una publicación de artículo en revista(s) científica(s) indexada(s) que aparezcan referencias en la base de datos de revistas científicas denominada Web of Sciences WOS (ex ISI), actualmente llamada Thomson Reuters Scientific. Dicha publicación, una vez realizada, debe ser reconocida e informada por CONICYT al Ministerio de Educación para los efectos de cálculo del aporte fiscal directo, para lo cual el "Tesista" debe figurar en calidad de autor con filiación Universidad de Tarapacá.

Que, la contratación se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios de un especialista vinculado con la investigación en una institución de prestigio nacional o internacional, para generar una alianza estratégica que sirva como aporte para consolidar la investigación en la Universidad, mediante la publicación de un(os) artículo(s) en revistas científicas indexadas ISI, solo o en conjunto con académicos de la Universidad.

Que, la Universidad pagará al Tesista" cada artículo publicado en WOS (ex ISI), el pago se hará con cargo al centro de costo 073 Vicerrectoría Académica, Ítem 1010706 honorarios por publicaciones, previo informe favorable del Vicerrector Académico, de acuerdo al detalle establecido en la cláusula tercera del contrato de financiamiento que se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Regularícese el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese convenio de prestación de servicios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines de la universidad de Tarapacá o de apoyo a la misma, fechado agosto 03 de 2018, suscrito con don **VICTOR MANUEL SIERPE GONZALEZ**, nacionalidad Chilena, C.I. N° [REDACTED] documento adjunto compuesto de 05 (páginas) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ALFONSO DIAZ AGUAD
Vice Rector Académico

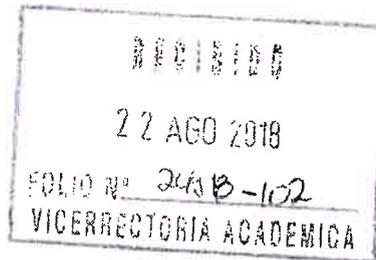
ADA/LTI/gcl.

3 0 AGO 2018

Arica, 21 de agosto de 2018

DIPTT N°0.607/2018

Señor
CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico (S)
Universidad de Tarapacá
Presente



De mi consideración:

Junto con saludarlo, por medio de la presente me dirijo a Usted, para solicitar la aprobación mediante Resolución Exenta VRA del **Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución de Acciones Relacionadas con los Fines de la Universidad de Tarapacá o de Apoyo a la Misma**, entre la Universidad de Tarapacá y el Sr. Víctor Sierpe González.

Cabe señalar, que el Sr. Sierpe, se adjudicó el Proyecto de Tesis para Estudiantes de Programas de Postgrado UTA 2017, aprobado por Resolución Exenta VRA N° 0.452/2017.

Este convenio cuenta con la Revisión Jurídica de la Sra. Gladys Acuña, Directora de Asuntos Legales.

Agradeciendo su gestión, saluda atentamente a Usted,



SEBASTIÁN LORCA PIZARRO
Director

Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica

SLP/achh

Adj.: - Lo indicado.

C.c.: Archivo.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA**

En Arica, Chile, 03 de agosto de 2018, entre la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector Académico don **ALFONSO DÍAZ AGUAD**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, Arica, en adelante la "Universidad"; por una parte, y por la otra, don **VÍCTOR MANUEL SIERPE GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], alumno del Programa Doctorado en Antropología, en adelante el "Tesista", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, el cual tiene su fundamento y procedencia legal en el número 9.2.2, del artículo 9º, del párrafo II, Título III, de la Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA:

La Universidad es una Institución de Educación Superior Estatal que está comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad y, dentro de sus principales áreas de desarrollo es la investigación y el postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad posee ventajas competitivas significativas, según lo dispone el Sistema de Dirección Estratégica de la Universidad de Tarapacá 2017-2022, por acuerdo N°1824 de la Junta Directiva, promulgado por Decreto Exento N° 00.474/2017 y sus modificaciones.

Además, la Universidad persigue posicionarse como una institución referente, en relación con su productividad relativa en materia de generación, promoción y transferencia científico-tecnológica de conocimientos a la comunidad científica regional, nacional e internacional. El eje de Desarrollo Estratégico de Investigación y Desarrollo, dispone de objetivos estratégicos tales como: Posicionarse como líder en materia de publicaciones WOS/Scopus por académico de jornada completa, entre todas las universidades ubicadas al norte de la Región Metropolitana; Potenciar las capacidades institucionales para la investigación científica y tecnológica de la Universidad, entre otras, en el marco del Decreto Exento N°00.1631/86 del 20 de Agosto de 1986 y sus modificaciones.

Para tal efecto la Universidad dispone la ejecución del Concurso de Proyectos de Tesis para Estudiantes de Programas de Postgrado, que por Resolución Exenta VRA N° 0.274/2017, aprueba las Bases y Convocatoria de dicho Concurso y que tiene el propósito de apoyar Programas de Postgrado de la Universidad mediante el financiamiento de proyectos de tesis, en todas las áreas del conocimiento y donde su objetivo es promover la investigación científica y tecnológica en los Programas de Postgrado, a través de un fondo concursable de apoyo a la realización de Tesis de Postgrado y el desarrollo de investigación científica con compromiso de





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

productividad científica de corriente principal (WOS) a Tesis de Programas de Postgrado de la Universidad.

Y por Resolución Exenta VRA N° 0.452/2017 oficializa el resultado del concurso de Proyectos de Tesis de Investigación para Estudiantes de Programas de Postgrado UTA 2017, en la cual adjudica el proyecto N° 3729-17 "Los artiodáctilos y su importancia económica entre los cazadores-recolectores del Holoceno Medio y Tardío de Fuego-Patagonia, Chile" cuyo Investigador Patrocinante es el académico Sr. Calogero Santoro Vargas y el Tesista Sr. Víctor Manuel Sierpe González.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE.

Por el presente instrumento, el "Tesista", se compromete a realizar a favor de la Universidad, una publicación de artículo en revista(s) científica(s) indexada(s) que aparezca referenciada en la base de datos de revistas científicas denominada Web of Sciences WOS (ex ISI), actualmente llamada Thomson Reuters Scientific.

La publicación resultante del proyecto de tesis deberá mencionar explícitamente el aporte al proyecto en la publicación "Proyecto de Tesis de Investigación para Estudiantes de Programas de Postgrado N° 3729-17" y no podrá ser financiada en forma paralela por otro proyecto o iniciativa de la Universidad de Tarapacá.

Dicha publicación, una vez realizada, debe ser reconocida e informada por CONICYT al Ministerio de Educación para los efectos de cálculo del aporte fiscal directo, para lo cual el "Tesista" debe figurar en calidad de autor con filiación "Universidad de Tarapacá".

TERCERA: VALORES DE CONVENIO

La Universidad pagará al "Tesista" cada artículo publicado en WOS (ex ISI) según las siguientes modalidades.

- a) Publicaciones WOS (ex ISI) **SIN** participación entre los autores del artículo de funcionarios de la Universidad de Tarapacá:

La Universidad pagará al "Tesista" la suma única y total sin reajuste de ninguna especie de 75 UF (setenta y cinco Unidades de Fomento), con valor de la Unidad de Fomento al día de pago. El pago se realizará una vez reconocida la publicación por CONICYT.

- b) Publicaciones WOS (ex ISI) **CON** participación entre los autores de funcionarios de la Universidad de Tarapacá:

La Universidad pagará al "Tesista" la suma que corresponda, en proporción al número de autores, según lo establecido en el Reglamento de Publicaciones en Revistas Indexadas (Decreto Exento N° 00.348/2008). El pago se efectuará en la misma fecha que fije la





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Universidad para el pago de la asignación de productividad por publicaciones científicas a su cuerpo académico.

En cualquiera de los casos el pago se hará con cargo al centro de costo 073 Vicerrectoría Académica, Item 1010706 honorarios por publicaciones, previo informe favorable del Vicerrector Académico.

CUARTA:

Se declara y se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 00.958/2016 de septiembre 07 de 2016, el presente convenio no le otorga al tesista, la calidad de funcionario de la Universidad de Tarapacá. Asimismo, dicho tesista no estará afecto a ninguna imposición por previsión u otro concepto, no gozará de feriado anual, ni de asignación familiar, ni de reajustes presentes o futuros, ni tendrá ningún otro derecho o beneficio que no se haya estipulado en el presente instrumento.

QUINTA:

El tesista se compromete a prestar los servicios de manera competente, con integridad ética y profesional.

SEXTA:

Sin que la enumeración sea taxativa, constituyen causales de término anticipado del contrato, las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Tesista", específicamente las señaladas en el Capítulo II, Párrafo II de la Ley 17.336, "De los Delitos Contra la Propiedad Intelectual".
- 3.- No ajustarse a las instrucciones técnicas que la Universidad le diere para la prestación de servicios.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el "Tesista".

SÉPTIMA:

El Tesista se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre las materias objeto de la prestación de servicios, los materiales y recursos a que tuviera acceso, los resultados del (o de los) estudio(s) realizado(s) y las actividades de la Universidad de Tarapacá en el área específica del trabajo. La presente obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aún terminado el presente convenio, por un lapso de 3 años, quedándole por tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso sin autorización previa y por escrito de la Universidad.

De la misma forma, el Tesista declara conocer que todos los resultados objeto de la prestación de servicios, son y serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Tarapacá, la cual será la





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

única que podrá solicitar ante las autoridades respectivas, los registros de Propiedad Industrial y/o Intelectual que fueren procedentes.

OCTAVA: TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Universidad reconocerá los derechos de propiedad intelectual e industrial de los autores e inventores sobre todas aquellas creaciones o invenciones por ellos generadas.

Sin perjuicio de ello, pertenecen a la Universidad todos los derechos patrimoniales sobre aquellas creaciones o invenciones generadas con recursos de la Universidad.

En todo caso, la Universidad podrá ceder sus derechos de propiedad intelectual o industrial al investigador, cuando hubieren motivos fundados para ello.

Atendida la función social que cumple la Universidad, podrán exceptuarse de la protección establecida precedentemente, aquellos desarrollos que se consideren esenciales y urgentes para la sociedad en general.

En dicho caso la Universidad, deberá realizar una declaración de dominio público o las publicaciones correspondientes a objeto de evitar apropiación indebida por parte de terceros.

NOVENA: DIFUSION.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de su origen y su autoría.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, las partes se comprometen a incluir logotipo institucional, señalando que la actividad forma parte de un trabajo en conjunto.

DECIMA:

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente contrato durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta por el Rector de la Universidad de Tarapacá.

DECIMA PRIMERA:

Serán de cargo del "Tesisista", todos los gastos relativos al personal que ocupe en la ejecución del contrato ya sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y por todo otro concepto. Asimismo, el "Tesisista" no podrá subcontratar, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones en todo o en parte, acerca del presente contrato, a terceras personas.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DÉCIMA SEGUNDA:

En este acto, el "Tesisista", declara que no tiene la calidad de funcionario directivo de la Universidad de Tarapacá y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. A su vez, y en virtud de lo señalado en el artículo 5° de la Ley 19.896, deberá informar a los jefes del Servicio respectivo, a través de la Unidad correspondiente, mediante una Declaración Jurada Simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente convenio será válido solo para las publicaciones comprometidas y generadas por el proyecto.

DÉCIMA CUARTA:

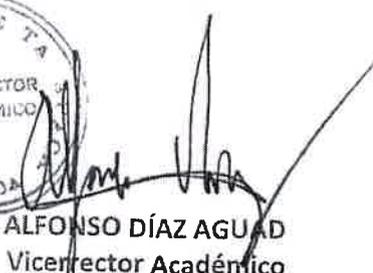
Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA:

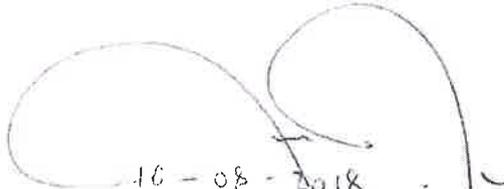
La personería jurídica de don Alfonso Díaz Aguad, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto TRA N° 335/129/2018 de 25 de julio de 2018.

DÉCIMA SEXTA:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



ALFONSO DÍAZ AGUAD
Vicerrector Académico
Universidad de Tarapacá



10 - 08 - 2018
VÍCTOR MANUEL SIERPE GONZÁLEZ
Tesisista

